

“Paisaje, infraestructuras y sociedad”

9º Taller para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje

3^{er}. Congreso Internacional Paisaje e Infraestructuras

Córdoba (España) 15-17 de abril de 2010

Paisaje y políticas de infraestructuras

Florencio Zoido Naranjo

Director del Centro de Estudios Paisaje y Territorio

Junta de Andalucía – Universidades Públicas de Andalucía

1. Introducción

El Convenio Europeo del Paisaje (Florencia, 2000), ratificado por la mayoría de los Estados europeos (30, a 5 de abril de 2010, entre ellos España), ha planteado una profunda renovación y un sólido consenso sobre el paisaje. Considerado con anterioridad un concepto “polisémico”, “ambiguo” o, incluso, “inútil”, aparece actualmente cargado de profundidad semántica y como un recurso valioso para la gobernanza de territorios complejos. Como acertadamente ha señalado Adrian Phillips (2007) ha llegado el momento de abandonar debates estériles o paralizantes y de actuar con las nuevas bases que ofrece el Convenio de Florencia. De hecho la renovación del concepto y las esperanzas puestas en él han producido en los últimos años una gran actividad intelectual, política y social en toda Europa.

La amplitud semántica del concepto (objetivo/subjetivo; natural/cultural; histórico/actual; etc.), su prestigio intelectual (origen espiritual y artístico; vinculación a la naturaleza; trayectoria científica) y sus actuales potencialidades como punto de encuentro social (entre los conocimientos científicos, la cualidad final de las intervenciones técnicas y la participación pública) hacen que la consideración del paisaje tenga un especial interés al relacionarla con la planificación, el proyecto, la ejecución y la gestión de las infraestructuras, elementos estructurantes del territorio para su aprovechamiento utilitario y para su disfrute.

No obstante, tanto el éxito del concepto, como su amplitud de significado y, sobre todo, sus potencialidades de utilización aconsejan prudencia e inteligencia en la implementación del Convenio. La aplicación de sus principios y determinaciones a las políticas transversales y sectoriales, al gobierno del territorio o a las políticas relativas a las infraestructuras, reclaman un mayor desarrollo intelectual, así como su plena consolidación normativa y procedimental. Si se concede al paisaje un significado tan amplio y profundo es imprescindible prepararse para una labor que exigirá tiempo y dedicación. Una aplicación apresurada o simplista del Convenio de Florencia tiene grandes posibilidades de acabar en tratamientos superficiales, meramente maquilladores o, incluso, perversos.

2. Pasado, presente y futuro del Convenio Europeo del Paisaje

Las ideas del Convenio de Florencia no han surgido de la nada. Proviene de una larga trayectoria artística, filosófica, científica y de aplicaciones sectoriales o transversales. Para todas esas aproximaciones el Convenio (sus principios, definiciones y medidas de actuación) representa una oportunidad de encuentro y un nuevo punto de partida con beneficios compartidos, pues este nuevo acuerdo internacional reúne las tradiciones estéticas con las morales, los enfoques humanísticos con los experimentales y extiende a la totalidad del territorio y de la sociedad exigencias antes vinculadas exclusivamente a los lugares sobresalientes y a las élites.

No es el momento de describir, ni siquiera de resumir, la larga trayectoria de la idea de paisaje, magistralmente establecida por numerosos autores con diferentes enfoques (G. y S. Jellicoe, 1975; F. González Bernáldez, 1981; Y. Luginbuhl, 1989; A. Berque, 1994; A. Roger, 1997; J. Maderuelo, 2005, entre otros), pero sí es necesaria una breve síntesis de su vinculación a la política para reflexionar sobre su utilización actual y proyectarla mejor hacia el futuro.

A. Hildenbrand (1995), M. Prieur (1995) y L. Scazzosi (1999 y 2001), entre otros, han estudiado minuciosamente la presencia del término paisaje en los ordenamientos jurídicos europeos y sus aplicaciones en la planificación y gestión

públicas. Desde principios del siglo XIX hasta finales del XX el paisaje aparece en numerosas normas sectoriales de distintos países de Europa (bosques, carreteras, instalaciones industriales y energéticas, etc.), principalmente reclamando protección para la belleza y los elementos naturales sobresalientes de lugares excepcionales. Ya en pleno siglo XX se vinculará también a las Constituciones nacionales y otras normas fundamentales como signo de identidad.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) utilizó desde la década de 1960 el concepto “paisaje natural” y la UNESCO, desde los años 1970, la idea de “paisaje cultural” con aplicaciones de gran interés que han conseguido proteger en todo el Planeta lugares muy valiosos. A finales de 1979 la institución científica francesa Casa de Velázquez, radicada en España, propuso al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo español realizar el proyecto de investigación plurianual denominado “*Evolución de los paisajes y ordenación del territorio en Andalucía occidental*” (F. Fourneau, Y. Luginbuhl y B. Roux, coords.) a cuyo término se celebró en Madrid, en julio de 1987, organizado por el Centro de Estudios Territoriales y Urbanos de la Junta de Andalucía, el “Seminario sobre el paisaje. Debate conceptual y alternativas sobre su ordenación y gestión”. En dicho encuentro L. Chabason (entonces alto cargo del Ministère de l’Environnement de Francia y posteriormente uno de los impulsores de la *Loi Paysage* de 1993) concluyó indicando la oportunidad de que España, Italia y Francia trabajasen conjuntamente en la defensa de “los paisajes representativos europeos”. Pocos meses después las administraciones regionales de Andalucía, Languedoc-Roussillon y Veneto constituyeron el grupo de trabajo que elaboró la Carta del Paisaje Mediterráneo presentada en Sevilla con ocasión de la Exposición Universal de 1992. Este documento, la Carta de Sevilla 1992, por impulso de las dos primeras regiones europeas antes señaladas (acompañadas de Toscana), y de funcionarios del Consejo de Europa (F. Albanese, R. Locatelli, F. Bauer y A. Sixto, entre otros), fue adoptado por la IIIª Conferencia de Regiones Mediterráneas celebrada en Taormina en abril de 1993 y, en resolución 256/1994, por el Congreso (entonces Conferencia permanente) de Poderes

Locales y Regionales de Europa, del Consejo de Europa, que recomendó “la elaboración de una convención marco internacional sobre la gestión y la protección del paisaje natural y cultural de toda Europa”.

R. Priore ha relatado recientemente (2009) cómo, además del influjo decisivo de la Carta de Sevilla, hubo otras entidades europeas (Countryside Commission, Landscape Research Group, Europarc y Ecovast), que habían empezado a reflexionar sobre la defensa de los paisajes rurales, también influyeron en el mismo sentido e impulsaron que la Agencia Europea de Medio Ambiente incluyera en su conocido documento *Informe Dobris* (1991) un capítulo dedicado a los paisajes europeos. El mismo autor describe minuciosamente el proceso de elaboración del Convenio de Florencia, incluyendo en su obra todos los documentos intermedios, organismos consultados, instituciones y personas participantes.

De todo el proceso de elaboración, puesta a la firma, ratificaciones y desarrollos posteriores (Conferencias y Talleres para la aplicación del Convenio, creación del Comité Patrimonio y Paisaje) puede extraerse una conclusión principal: el Convenio Europeo del Paisaje, una iniciativa regional y del Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa, ha llegado a ser un instrumento operativo en numerosos estados europeos por el esfuerzo de muchas instituciones y personas: el Consejo de Europa –sus funcionarios y sus electos locales o regionales-, los Estados representados en el Comité de Ministros y en las comisiones de altos funcionarios de la CEMAT, la Convención de Berna (1979) y las convenciones europeas dedicadas a la protección del patrimonio cultural (Granada, 1985, La Valetta, 1992), numerosas regiones europeas, organismos comunitarios e internacionales consultados, expertos, científicos y organizaciones no gubernamentales participantes en la multitud de reuniones y encuentros celebrados desde septiembre de 1994, es decir durante los últimos dieciséis años.

Desde que el 1 de marzo de 2004 el Convenio de Florencia entró en vigor a nivel general la respuesta ha sido muy significativa en términos normativos, de mejora de los conocimientos y de planificación o gestión administrativa, pero

también es preciso reconocer que todavía faltan los eslabones decisivos para su aplicación significativa y, sobre todo, para que se logre un punto de inflexión neto a partir del cual la mayoría de los paisajes europeos no continúen degradándose. A pocos meses de que cumpla su primera década de existencia (Florenxia + 10) el futuro del Convenio sigue siendo más importante que su presente.

Para afrontar ese futuro los planteamientos que el Consejo de Europa ha venido realizando durante los tres últimos lustros siguen siendo imprescindibles, en general y, sobre todo en relación con la Unión Europea y con los países renuentes a la ratificación y aplicación del nuevo concepto de paisaje. Las Conferencias para la Implementación, los Talleres y la dedicación del Comité Patrimonio y Paisaje tienen que seguir potenciando un tratamiento diferenciado y clarificador de las oportunidades y los problemas específicos de los paisajes europeos. En esta tarea también resulta imprescindible una mayor apertura de los órganos internacionales mencionados a los poderes locales y regionales, a las organizaciones no gubernamentales y a la participación pluridisciplinar de intelectuales, científicos y artistas jóvenes y renovadores.

La labor de los Estados en el desarrollo del Convenio también sigue siendo fundamental, principalmente en el plano legislativo, pues el entendimiento del paisaje en la mayoría de los ordenamientos jurídicos vigentes dista del establecido por el Convenio; igualmente en el apoyo a la acción administrativa, así como en sus propias actuaciones, dando ejemplo de adecuación paisajística. Es preciso saludar como iniciativas muy pertinentes propuestas tales como las estrategias denominadas “*Swis landscape concept*” (1998) y “*Paysage 2020*” (2003) de la Oficina Federal de Medio Ambiente, Bosques y Paisaje de Suiza, la adecuación legislativa sectorial francesa o el “*Rapport Paysager*”, Decreto del Consejo de Ministros de Italia (2005) y los programas estatales holandeses denominados *Belvedere* (1999), *Naturaleza para las personas –Personas para la naturaleza* (2000) y *Territorio* (2004) o la sistemática inserción del paisaje en la planificación territorial irlandesa (2005) o noruega (2009), por citar algunos

ejemplos sobresalientes sin menosprecio de otras muchas iniciativas de interés en otros países.

Si la actuación con criterios paisajísticos debe hacerse realidad de forma generalizada y en todo tipo de intervenciones es imprescindible que los principios y propuestas del Convenio alcancen la acción pública de los niveles políticos más básicos (regiones y municipios). No debe olvidarse que el Convenio de Florencia se atiene “al espíritu de los textos jurídicos existentes a nivel internacional... sobre autonomía local” (“Preámbulo”) y exige “respeto al principio de subsidiariedad” (Art. 4). Entidades regionales y locales, dotadas de mayor o menor autonomía y de mayor o menor capacidad técnica (estados federados, regiones -autónomas o no-, cantones, ciudades principales, medianas o pequeñas, municipios o consejos comarcales rurales, etc.), así como organizaciones o asociaciones tales como RECEP-ENELC (Red europea de autoridades locales y regionales para la implementación del Convenio Europeo del Paisaje), CIVILSCAPE (Red de organizaciones no gubernamentales) y UNISCAPE (Red de Universidades), u otras similares que existen o puedan existir, aunque tengan fines o propósitos menos específicos que las anteriores (IFLA, ECOVAST, ICOMOS, etc); todas ellas deben ser incorporadas plena y sistemáticamente en los esfuerzos del Consejo de Europa y de los Estados para implementar el Convenio; sin sus aportaciones y desarrollos las actuaciones de los niveles políticos superiores corren un serio riesgo de quedar reducidas a mera retórica política.

3. Políticas sectoriales y políticas transversales

El Convenio de Florencia establece en su Capítulo II de “Medidas nacionales”, entre otras, la “medida general” de “integrar el paisaje” en “todas las políticas que puedan tener un efecto directo o indirecto” en el mismo. No hace mención explícita de las políticas relativas a las infraestructuras. El Comité de Ministros del Consejo de Europa ha aprobado con posterioridad a su entrada en vigor (Recomendación 2008/3) el nuevo documento titulado “*Orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje*” que recoge, entre “las

herramientas de planificación y ordenación”, “la integración del paisaje en las políticas e instrumentos sectoriales” (Apartado II. 3.3.) y en su Anexo 1, dedicado a establecer “algunos instrumentos... para la aplicación”, señala que “la dimensión paisajística debería referirse a los programas de gestión energética y a los planes y proyectos de infraestructuras de todo tipo”.

A la vista de estas escasas alusiones resulta imprescindible reconocer la necesidad de desarrollarlas, particularizando en mayor medida las referencias a políticas sectoriales con alta incidencia en los paisajes y, específicamente, a todas y cada una de las infraestructuras, pues constituyen una parte sustancial de la organización y ordenación de los territorios al tiempo que hacen posible el disfrute social de la mayoría de los paisajes.

Este 9º Taller para la implementación del Convenio Europeo del Paisaje es el primero que se organiza con voluntad de prestar una atención específica a las políticas sectoriales; los anteriores fueron dedicados a planteamientos generales y políticas transversales: objetivos de calidad paisajística, paisajes urbanos, patrimonio rural, fuerzas motrices, bienestar, educación, participación pública, ordenación del territorio, cooperación internacional, etc.

En las actuaciones estatales y regionales en desarrollo del Convenio se pueden encontrar ejemplos valiosos de su aplicación a las políticas sectoriales: las exigencias suizas de inclusión del paisaje, tal como lo entiende el nuevo acuerdo internacional, en 17 políticas federales, la adecuación en Francia de las leyes de ordenación de la agricultura (1999) y de los bosques (2001), los nuevos planteamientos italianos en relación con los paisajes patrimoniales, la consideración obligatoria del paisaje en las actuaciones de carreteras en la legislación regional de Andalucía (2001), etc. Pero es imprescindible reconocer que, en conjunto, esta experiencia resulta todavía dispersa y fragmentaria. Trabajos como los que está desarrollando el Centro de Estudios Paisaje y Territorio (Español, 2009 y Cuello Gijón y otros, 2009) o reflexiones como las que pueden surgir en este encuentro, o los que lo han precedido (2008 y 2010), y en otros futuros tendrán sin duda el valor de acumular y ordenar criterios generales, reunir y confrontar ideas, extender y compartir conocimientos

necesarios para todos en desarrollo de las complejas relaciones entre paisaje e infraestructuras.

La inserción del paisaje en las políticas sectoriales se ha apoyado históricamente en el concepto de integración paisajística. Una idea seminal que debe ser ampliamente desarrollada y estrictamente adaptada a los principios de sostenibilidad y de protección del patrimonio cultural, reconocidos y reiteradamente citados en el Convenio de Florencia y en las “Orientaciones para su aplicación”. Todas las intervenciones sectoriales con incidencia en el paisaje, particularmente toda realización de obra nueva, rehabilitación o mantenimiento de infraestructuras, pueden y deben incorporar el principio de integración paisajística (Zoido, 2007). El Convenio reclama hoy ir más allá de esta primera exigencia ya clásica aunque nunca suficientemente debatida.

4. Paisaje e infraestructuras

En el momento actual toda Europa presenta una situación de gran complejidad y dinamismo en sus infraestructuras. Complejidad que nace de la propia diversidad territorial europea y de las desigualdades existentes en recursos y dotaciones; dinamismo derivado de los rápidos cambios tecnológicos en transportes y comunicaciones, de las consecuencias ambientales y de la dependencia energética del continente y de las demandas crecientes de todo tipo de recursos, principalmente de los hídricos.

Junto a territorios escasamente dotados y con necesidades netas en infraestructuras básicas, aparecen otros que amplían constantemente sus demandas de energía y renuevan sus dotaciones creando situaciones de enorme complejidad funcional. Mermadas las fuentes fósiles de energía se promueve el crecimiento de las renovables con escasos criterios sobre su localización y su impacto paisajístico. Los recursos hídricos se utilizan sin organización suficiente y de forma desvertebrada (despilfarro, precios diferentes según los tipos de usuarios, ..); si, como acertadamente se ha dicho (Paysage 2020), “el agua es la savia de todos nuestros paisajes”, su utilización no puede seguir siendo tan arbitraria.

Si se desea mantener o mejorar la calidad de los paisajes europeos es imprescindible prestar una mayor y más específica atención a las infraestructuras presentes en ellos, pues explican en gran medida su funcionalidad, los conflictos existentes y las oportunidades futuras. Las transformaciones territoriales en Europa están asociadas actualmente en gran medida a las dinámicas evolutivas de las infraestructuras.

La palabra “infraestructuras” comprende un conjunto de hechos con características formales, dinámicas evolutivas e incidencia paisajística muy diferentes. Para la comprensión del territorio como sistema de relaciones y para el entendimiento del paisaje como marco de vida, como matriz de coherencia ecológica, funcional y cultural, conviene mantener una mirada conjunta sobre el concepto amplio de infraestructuras; pero para la protección, gestión y ordenación de los distintos elementos presentes en el territorio o en el paisaje, muchos de ellos infraestructurales, es también necesario establecer de manera particularizada sus peculiaridades y repercusiones. En definitiva la relación entre paisaje e infraestructuras precisa mucha más atención y dedicación.

La Junta de Andalucía ha desarrollado este punto de vista en dos ocasiones precedentes a la actual (Congreso Internacional Paisaje e Infraestructuras I y II, Sevilla, 2006 y Granada, 2008); en ellas mantuvo, al igual que en el presente encuentro, el interés por una mirada reflexiva al conjunto de las infraestructuras y una atención particular a algunas de ellas, principalmente a las carreteras. Consecuencia de esta dedicación son distintas realizaciones normativas, de estudio, de planificación o gestión y actuaciones concretas, hasta el punto de haberse consolidado una firme voluntad política, una actitud general asumida y expresada recientemente por su Presidente, José Antonio Griñán:

En “la intervención sobre el territorio hay un factor de especial relevancia, el paisaje. La Junta de Andalucía desarrolla un conjunto de medidas cuya finalidad es situar el paisaje como elemento central al que hay que tomar en consideración en todas las fases del desarrollo de las obras públicas, tanto en la planificación de las infraestructuras como en la redacción del proyecto y en la construcción o gestión de las mismas. Se trata de

incorporar el paisaje como un elemento transversal de las políticas de infraestructuras. Las infraestructuras suponen una alteración en el paisaje, por lo que es necesario aplicar las mejores opciones y tecnologías no sólo para reducir el impacto, sino para generar efectos positivos en el entorno medioambiental mediante la preservación de los valores paisajísticos y la regeneración de los paisajes degradados”. (*Cauce* nº 150-6, 2010).

Situar el paisaje como “elemento central” de la actuación pública en infraestructuras representa un avance cualitativo en el concepto de integración antes mencionado. No se trata sólo de adecuar las infraestructuras a las características ecológicas, formales o funcionales de los lugares en los que se implantan, sino de integrarlas en ellos como espacios vividos, ordenados y saludables. Así lo hicieron en gran medida las generaciones que nos precedieron con su sabio manejo del agua; así lo entendió históricamente el buen proyecto de ingeniería civil o de arquitectura en la construcción de numerosos puentes, defensas urbanas, esclusas fluviales y otras muchas obras o edificaciones singulares cargadas de utilidad y simbolismo.

Las infraestructuras del presente no tienen por qué ser necesariamente construcciones gigantescas, ni espacios del estrés o de la fealdad cotidianamente sufridos, pueden y deben ser realizadas desde los principios de una nueva cultura del territorio que reclama una mayor armonía con la naturaleza, de la que forman parte los seres humanos, así como la utilización racional y a ser posible el máximo disfrute por cada sociedad de su espacio vivido.

5. Bibliografía y documentación citada

2º Congreso Paisaje e Infraestructuras. Libro de actas (2010), Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Centro de Estudios Paisaje y Territorio, Málaga, 416 págs.

Augustin BERQUE (1994), *Cinque propositions pour une théorie du paysage*, Champ Vallion, Mayenne, 123 págs.

“Charte du paysage méditerranéen (Charte de Seville), Resolution 256/1994 du Congrès de pouvoirs locaux et régionaux de l’Europe sur la 3me Conférence des régions méditerranéens” (1992), en *Recueil de textes fondamentaux du Conseil de l’Europe dans le domaine du paysage*, Consejo de Europa, Estrasburgo (2003), 225 págs.

Convention Européenne du Paysage et Rapport Explicatif (2000), Consejo de Europa, Estrasburgo, 24 págs.

Agustín CUELLO GIJÓN y otros (2009), *Carreteras paisajísticas. Estudio para su catalogación en Andalucía*, Junta de Andalucía, Centro de Estudios Paisaje y Territorio, Sevilla, 416 págs.

Directriz Belvedere (1999), Ministerios LNV, VROM, VW y OCW, La Haya. <http://belvedere.nu/>.

Ignacio ESPAÑOL ECHÁNIZ (2009), *La carretera en el paisaje. Criterios para su planificación, trazado y proyecto*, Junta de Andalucía, Centro de Estudios Paisaje y Territorio, Sevilla, 449 págs.

Francis FOURNEAU, Yves LUGINBUHL y Bernard ROUX (1986, 1987 y 1991), *Evolución de los paisajes y ordenación del territorio en Andalucía Occidental. Estudio metodológico. Zona-test de Carmona*, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Junta de Andalucía y Casa de Velázquez, Madrid, 426 págs. Este trabajo inicial fue seguido por otros relativos a los ámbitos de *Marco del viñedo de Jerez* (Diputación Provincial de Cádiz y Casa de Velázquez, 263 págs), *Sierra Norte de Sevilla* (Ministerio de Agricultura, Junta de Andalucía y Casa de Velázquez, Madrid, 376 págs) y *Bahía de Cádiz* (Diputación de Cádiz y Casa de Velázquez, 237 págs.) y un Estudio síntesis o final del mismo título general (Casa de Velázquez, 260 págs.).

Fernando GONZÁLEZ BERNÁLDEZ (1981), *Ecología y paisaje*, Editorial Blume, Madrid, 250 págs.

José Antonio GRIÑÁN MARTÍNEZ (2010), “Entrevista” en *Cauce. Revista de la ingeniería civil*, nº 150-6, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Madrid, 82 págs., cfr. págs. 16-21.

Andreas HILDENBRAND SCHEID (1995), Paisaje y política de ordenación del territorio. Análisis de la experiencia internacional comparada, Junta de Andalucía (inédito), 2 vols.

Geoffrey y Susan JELLICOE (1995), *El paisaje del hombre. Desde la prehistoria hasta nuestros días*, Editorial Gustavo Gili, Barcelona, 408 págs. (edición original en inglés 1975).

Yves LUGINBUHL (1989), *Paysages. Textes et representations du paysage du siècle des Lumières a nos jours*, La Manufacture, Barcelona, 270 págs.

Javier MADERUELO (2005), *El paisaje. Génesis de un concepto*, Abada Editores, Madrid, 338 págs.

Mensen voor Natuur, Natuur voor Mensen. Directriz Naturaleza para Personas, Personas para la Naturaleza (2000), Ministerios LNV, VROM y V&W, La Haya. http://www.ser.nl/upload/databank_deeladviezen/b19276_2.pdf.

Nota Ruimte. Directriz Territorio (1994), Ministerios VROM, LNV, VW Y EZ, La Haya. <http://www2.vrom.nl/notaruimte/>.

“Orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje” (2008), Consejo de Europa, Estrasburgo. Editadas en español en *Convenio Europeo del Paisaje. Textos y comentarios*, Ministerio de Medio Ambiente, Madrid, 145 págs., cfr. 111-144.

Adrian PHILLIPS (2007), “Sumario e ideas para la conclusión del Encuentro del Grupo de Investigación del Paisaje (Landscape Research Group)”, Sheffield. Traducido y comentado por Pascual RIESCO CHUECA y Florencio ZOIDO NARANJO en *Cuadernos Geográficos* n° 43. Número monográfico sobre “La Convención Europea del Paisaje. Desarrollos prácticos”, Universidad de Granada, 2008, cfr. págs. 351-358.

Michel PRIEUR (1995), *Le droit applicable aux paysages en droit compare et en droit international*, Consejo de Europa (inédito).

Riccardo PRIORE (2009), *No people, no landscape. La Convenzione europea del paesaggio: luci e ombre nel processo di attuazione in Italia*, Franco Angeli, Milán, 284 págs.

Paysage 2020. Commentaires et programme. Synthèse réalisée pour les principes directeurs, Oficina Federal de Medio Ambiente, Bosques y Paisaje, Berna, 96 págs.

Le "Rapport Paysager". Objectifs et Contenu. Decreto del Consejo de Ministros del 12/12/2005, Gangemi Editore, Roma, 15 págs.

Alain ROGER (1997), *Court traité du paysage*, Editions Gallimard, Mayenne, 199 págs.

Lionella SCAZZOSI (1999), *Politiche e culture del paesaggio. Esperienze internazionali a confronto* y (2001), *Politiche e culture del paesaggio. Nuovi confronti*, Gangemi Editore, Roma, 222 y 270 págs.

Seminario sobre el paisaje. Debate conceptual y alternativas sobre su ordenación y gestión (1987), Junta de Andalucía y Casa de Velázquez, Málaga, 1989, 142 págs.

Swiss Landscape Concept (1998), Oficina Federal de Medio Ambiente, Bosques y Paisaje, Berna, 44 págs

Florencio ZOIDO NARANJO (2007), "Paisaje e infraestructuras. Interacción, sinergias y prioridades de actuación", en 1^{er} *Congreso Paisaje e Infraestructuras. Libro de actas*, Junta de Andalucía, Centro de Estudios Paisaje y Territorio, Málaga, 600 págs, cfr. págs. 35-51.